SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE **Folios**: 0. **Anexos**: No.
Radicación #: 2017EE19226 **Proc #**: 3626815 **Fecha**: 31-01-2017
Tercero: 899999061-9 122 – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIALClase Doc: Salida **Tipo Doc**: Registro Aceites Vegetales

Bogotá DC

Señor(a):
RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD
Representante Legal
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
CR 7 NO. 32 - 12
3279797

Referencia: Radicado SDA 2017ER02269 - Registro de Aceite Vegetal Usado

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de la referencia en la cual solicita el registro de GENERADOR a nombre de SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL , identificada con No. 899999061-9 122, nos permitimos informarle que una vez evaluada su solicitud, el registro ha sido OTORGADO, por lo tanto para todos los efectos del mencionado trámite se identificará con el siguiente consecutivo:

Nombre del establecimiento o empresa	**No. Consecutivo**
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	**GN-1472**

Dado lo anterior, se informa que para conservar el registro otorgado deberá dar cumplimiento en todo momento a lo dispuesto en el Acuerdo 634 de 2015, y las demás normas de carácter ambiental aplicables a su proceso o actividad, recordando que el incumplimiento de tales disposiciones dará lugar a la suspensión o cancelación del registro según las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo.
2. Por mal uso del registro.
3. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas sin previo consentimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.

De igual manera se recuerda que según el Acuerdo 634 de 2015, en su condición de GENERADOR deberá tener en cuenta lo siguiente:

OBLIGACIONES
a) Registrarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente y actualizar sus datos

b) El Establecimiento será responsable del Aceite Vegetal Usado que él genere y tiene la obligación de asegurarse que dichos residuos sean gestionados de manera adecuada, de acuerdo con las normas ambientales y sanitarias. La responsabilidad del generador se extiende a todos los posibles efectos ocasionados a la salud y al ambiente por la inadecuada gestión de éste residuo.

c) Entregar el Aceite Vegetal Usado únicamente a Gestores de Aceite Vegetal Usado que se encuentren inscritos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

d) Exigir al transportador de Aceite Vegetal Usado la entrega del respectivo certificado de recolección.

e) Contar con un registro, donde se precise la fecha y volumen entregado de Aceite Vegetal Usado al transportador, así como la relación de los certificados de aprovechamiento emitidos por el gestor.

f) Garantizar la identificación, rotulado y etiquetado del Aceite Vegetal Usado, en el lugar de generación, hasta su recolección.

g) Contar con el certificado de transporte, gestión y aprovechamiento del Aceite Vegetal Usado generado.

h) Entregar los diez (10) primeros días de cada trimestre, un informe a la autoridad ambiental del Distrito Capital, donde se precise la fecha y volumen entregado de Aceite Vegetal Usado, así como la relación de los certificados emitidos por el transportador o gestor contratado para esta actividad

i) Las demás que imponga la normatividad ambiental vigente.

PROHIBICIONES

a) Almacenar Aceite Vegetal Usado mezclado con otras sustancias o residuos, cualquiera sea la naturaleza y lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas o pueda causar daño a los ductos subterráneos o al ambiente.

b) Presentar el Aceite Vegetal Usado junto con residuos domiciliarios para su recolección a través del sistema de aseo.

c) Verter Aceite Vegetal Usado en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado.

d) Verter Aceite Vegetal Usado en el suelo.

e) Utilizar o comercializar el Aceite Vegetal Usado para uso posterior en la elaboración de productos alimenticios para consumo humano, así como la reutilización directa o indirectamente en cualquier tipo de industria de alimentos para consumo humano.

f) Utilizar o comercializar Aceite Vegetal Usado, solo o mezclado, como alimento o en la producción de alimentos en cualquiera de sus formas, o como insumo para la producción de alimentos balanceados para animales

g) Utilizar o comercializar Aceite Vegetal Usado para la elaboración de productos cosméticos, de aseo o de limpieza personal con destino al consumo humano, que no cumplan con las condiciones técnicas, ambientales y sanitarias requeridas para ello.

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 3778875.

Nota: Verificó cumplimiento normativo:

FUNCIONARIO	CONTRATO	DEPENDENCIA



PATRICIA MARIA GONZALEZ RAMIREZ
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Elaboró:									
TIERY ARMANDO NAVARRO SALAZAR	C.C:	393736	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:		28/01/2017
Revisó:									
FRANCISCO JAVIER ERASO BUSTOS	C.C:	80221827	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:		29/01/2017
Aprobó: Y Firmó:									
PATRICIA MARIA GONZALEZ RAMIREZ	C.C:	53105647	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:		31/01/2017